



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE O CONSELLO DE CONTAS DE GALICIA E A FUNDACIÓN PARA A "FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN EN AUDITORÍA DO SECTOR PÚBLICO" (FIASEP).


En Santiago de Compostela, a 3 de julio de 2019

REUNIDOS

De una parte,


el Consello de Contas de Galicia (en adelante CCG), con domicilio en Rúa Domingo Fontán, 7, 15702 Santiago de Compostela, CIF: S-6500010-A, y en su nombre y representación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.4.a) de la Ley de Galicia 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas, y expresamente facultado por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el día 1 de julio, don José Antonio Redondo López, en su calidad de Conselleiro Maior,

Y de otra parte,



la Fundación para la "Formación e Investigación en Auditoría del Sector Público" (en adelante FIASEP o la Fundación), con domicilio social en Madrid, calle Nicasio Gallego, 8, 28010, CIF: G-84916618, y en su nombre y representación doña Natividad Valenzuela Rodríguez de Miñón, en su calidad de Directora General, en virtud de los poderes que tiene conferidos por el Patronato de FIASEP con fecha de 2 de marzo de 2009, elevados a escritura pública por el notario de Madrid don M. Alfonso González Delso, con el número 817/09 de su Protocolo.

EXPONEN



Primero. Que el CCG es el órgano estatutario de fiscalización externa de las cuentas y de la gestión económico-financiera y contable del sector público de la Comunidad Autónoma de Galicia, y tiene competencias en materia de prevención de la corrupción en el dicho ámbito territorial. Como órgano estatutario que depende del Parlamento de Galicia, ejerce sus funciones con plena independencia y sometimiento al ordenamiento jurídico, tal y como señala el artículo 1 de su ley reguladora.



Segundo. Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 25 de su Reglamento de régimen interior, el Pleno del CCG aprobó su Plan Estratégico para el período 2019-2022, que recoge como objetivo estratégico 3.4. la promoción y la mejora de las competencias profesionales de los recursos humanos de la Institución, incluyendo como una de las medidas a poner en marcha la de *"impulsar la formación y la capacitación profesional del personal a través de actividades formativas"*.

Tercero. Que en la actualidad se está tramitando el Plan de formación del personal del CCG, con el que se pretende garantizar el derecho individual de los empleados públicos a su formación continua y permanente actualización de conocimientos y capacidades para el adecuado desarrollo de las funciones que le corresponden a la Institución.

Cuarto. Que FIASEP es una organización privada de naturaleza fundacional, sin ánimo de lucro, a la que le resulta de aplicación a Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, y cuyo patrimonio está afecto de forma permanente a la realización de fines de interés general. El fin de la Fundación, segundo el previsto en el artículo 6 de sus estatutos, es colaborar la una mayor calidad en el ejercicio de la auditoría realizada en el sector público, especialmente mediante la capacitación técnica de los profesionales que la llevan a cabo.

Quinto. Que FIASEP tiene entre sus prioridades de actuación la de realizar su objetivo fundacional mediante la colaboración con instituciones que tengan como objeto el control de la gestión económico-financiera del sector público.

Sexto. Que tanto el CCG como FIASEP tienen objetivos e intereses comunes en la formación y mejora de las competencias profesionales del personal que desarrolla sus funciones en el ámbito del control, de la fiscalización y de la auditoría.

Por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan la firma del presente convenio, que se regirá por las siguientes



CLÁUSULAS

Primera. Objeto

El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración de las entidades firmantes para la formación y mejora de las competencias profesionales del personal que desarrolla sus funciones en el ámbito del control, de la fiscalización y de la auditoría.

Segunda. Condición de Entidad Colaboradora

Con la firma del presente convenio, y durante la vigencia del mismo, el CCG adquiere la condición de Entidad Colaboradora de FIASEP, integrándose en consecuencia como miembro de pleno derecho en el Consejo Superior de Actividades de la Fundación, ostentando a partir de este momento la facultad de nombrar un representante en el pleno de dicho consejo y en todas las comisiones existentes o que se creen en su seno, y ostentando así mismo, como mínimo, los mismos derechos que los demás miembros del citado Consejo Superior de Actividades de la Fundación.

En su calidad de Entidad Colaboradora, el CCG obtiene derecho a un trato preferencial, atendiendo al momento de su creación y entrada en funcionamiento, por parte de la Fundación en todos los ámbitos de actuación de la misma.

Este trato preferencial se concretará en el ámbito protocolario en todos los actos, publicaciones, acciones formativas que se celebren, y, en definitiva, en cualquier actuación pública sujeta a reglas protocolarias. Así mismo, el CCG autoriza a FIASEP a hacer público por los medios adecuados y con el respeto debido al carácter institucional del CCG, la condición de éste como Entidad Colaboradora.

Tercera. Obligaciones y derechos

1. *Formación en abierto en modalidad presencial y on-line:* Para la formación en abierto (no circunscrita a empleados públicos del CCG) tanto en su modalidad presencial como en la *on-line* el CCG tendrá derecho a un descuento del 20% sobre las tarifas generales que se establezcan para todas las acciones formativas que convoque FIASEP.



2. *Formación a medida en modalidad on-line:* Para la formación a medida (exclusivamente para empleados públicos del CCG) en su modalidad on-line, el CCG tendrá derecho a un descuento del 20% sobre las tarifas generales que se establezcan por FIASEP, con un número máximo de 25 alumnos por acción formativa.

3. *Formación a medida en modalidad presencial:* El CCG tendrán derecho a que su personal reciba, con carácter gratuito y en la sede de la Institución (o lugar designado al efecto por ella), una acción formativa anual de una duración máxima de 10 horas y sin límite de alumnos, cuyo contenido se determinará de común acuerdo con FIASEP y en cuya programación, dirección y elección del profesorado participarán ambas entidades. El contenido de esta acción formativa partirá de la oferta en abierto del Área de Formación de la Fundación y se adaptará a las necesidades del CCG. El CCG asumirá, en su caso, el coste de transporte, restauración y hospedaje del profesorado.

4. En el supuesto de que las acciones formativas descritas en la cláusula anterior no se pudiesen ejecutar durante la vigencia de este convenio, se acumularán al año siguiente siempre y cuando se haya renovado aquel.

5. El CCG podrá proponer a FIASEP la colaboración de sus empleados públicos, con pleno respeto a las normas de incompatibilidades, en el desarrollo de sus actividades de investigación y de formación.

6. El CCG tendrá acceso a una copia de todos los materiales de las actuaciones formativas realizadas en abierto y a medida para el CCG a los efectos de su incorporación a los fondos de su biblioteca, sin coste alguno para la Institución y para su uso exclusivamente interno. Además recibirá al menos un ejemplar de todas las publicaciones que elabore la Fundación.

7. El CCG aportará la cifra de 3.500 euros anuales a la Fundación, que se imputará a la partida presupuestaria 02.01.111C.226.99. El pago se efectuará una vez el CCG haya recibido la programación anual de las actividades formativas de FIASEP.



Quinta. Resultados de la colaboración

Los resultados derivados de las actuaciones de colaboración previstas en este convenio serán comunes y compartidos por las partes firmantes.

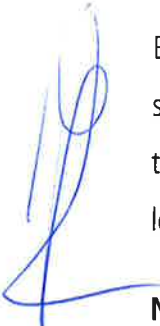
Sexta. Seguimiento

Para el seguimiento del presente convenio se crea una Comisión Mixta formada por dos representantes de cada una de las partes firmantes, que se encargará de resolver cuantas incidencias de pudieran derivar de su ejecución.


Séptima. Duración

La duración de este convenio será de un año a contar desde la fecha de su firma. Ambas partes podrán prorrogar de forma expresa el presente convenio mediante la firma de la correspondiente adenda.

Octava. Jurisdicción

 El presente convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir se someterán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y a aquellos Juzgados y Tribunales territorialmente competentes para conocer de los asuntos que afecten al CCG, bien por imperativo legal o por elección de éste.

Novena. Protección de datos

 El cumplimiento de los deberes de este convenio se ajustará a las exigencias derivadas de la normativa reguladora en materia de protección de datos de carácter personal, en el que corresponde a la confidencialidad de la información y de los resultados, aplicando las medidas de carácter técnico, administrativo, informático y organizativo que resulten necesarias para cumplir con los requisitos legales y, en particular, garantizando la prestación de un consentimiento debidamente informado por parte de los interesados, la posición y responsabilidades de las entidades



intervinientes en las acciones concretas, la seguridad e integridad de los datos y su protección frente a alteraciones, pérdidas, tratamientos o accesos no autorizados.

Décima. Publicidad y transparencia

Las entidades firmantes podrán hacer la difusión que corresponda del presente convenio en sus respectivas sedes electrónicas.

Las personas firmantes de este convenio manifiestan su consentimiento para que sus datos personales que aparecen en él y el resto de especificaciones que contiene puedan ser publicados en el Portal de Transparencia del Consello de Contas de Galicia y en el portal web de FIASEP.

Así mismo, las personas firmantes de este convenio manifiestan su consentimiento para que sus rúbricas consten en las copias que se remitan para su publicación en el referido portal.

Y, en prueba de conformidad, lo firman los intervinientes en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

El Conselleiro Mayor
del Consello de Contas

La Directora General
de FIASEP


Consello de Contas de Galicia
Don José Antonio Redondo López

 FUNDACIÓN
FIASEP
AUDITORÍA PARA
LA TRANSPARENCIA
EN EL SECTOR PÚBLICO
Nicasio Collejo, 2 - 28010 Madrid
Natividad Valenzuela R - 17
Doña Natividad Valenzuela Rodríguez de Miñón